

**3648-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las quince horas con cinco minutos del cinco de octubre de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón MORA de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día veintidós de agosto del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de MORA, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN MORA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116600096	JESÚS ANTONIO MORA CHINCHILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
115980614	KAROL MARÍA MORA CHINCHILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
111100107	JASON MANZANARES GUTIÉRREZ	TESORERO PROPIETARIO
108310063	LIDIETTE CHINCHILLA ABARCA	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111100107	JASON MANZANARES GUTIÉRREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116600096	JESÚS ANTONIO MORA CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115980614	KAROL MARÍA MORA CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No es procedente acreditar en este acto los nombramientos de Fátima Carmona Hernández, cédula de identidad n.º 118700221, como presidente suplente y delegada territorial propietaria; Roberth Mayit Díaz Cascante, cédula de identidad n.º 116570276, como secretario suplente y delegado territorial propietario; y Giovanni Chinchilla Abarca, cédula de identidad n.º 108770210, como fiscal propietario, esto por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia, y a la fecha, no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación.

Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”

estipula que la validez del nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, está condicionada a que esta externe por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del presidente y secretario suplente, un fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios, los cuales deberán de cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, así como el requisito de inscripción electoral desarrollado por el Tribunal Supremo de Elecciones en sus resoluciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido TODOS X COSTA RICA.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/kfm  
C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA  
Ref., No.: 16976-2021